

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Madrid, 27 de marzo de 2026

COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A. (en adelante ("Substrate AI" o "la Sociedad" indistintamente))**.

El Consejo de Administración, en su reunión del 27 de marzo de 2026, ha convenido convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social, sito en Avenida Real Fábrica de Sedas, 28, Código Postal 45600, Talavera de la Reina (Toledo), el día 28 de abril de 2026, a las 13:30h, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, a la misma hora y lugar, el 30 de abril de 2026, en segunda convocatoria.

Se acompaña, como **Anexo**, el texto íntegro de la convocatoria, publicado en la página web www.substrate.ai

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Lorenzo Serratosa Gallardo

Presidente del Consejo de Administración

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

ANEXO I

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE, S.A.** (en adelante, la "Sociedad") de 27 de marzo de 2026, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en su domicilio social, sito en Talavera de la Reina (Toledo), Avenida Real Fábrica de Sedas, 28, el día 28 de abril de 2026, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quórum suficiente, el día 30 de abril de 2026 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para la deliberación y, en su caso, adopción de acuerdos respecto del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Estudio y, en su caso, aprobación de una ampliación de capital de acciones mediante aportación no dineraria bajo la fórmula de compensación de créditos; con modificación del artículo 6 de los vigentes Estatutos Sociales, así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- II. Estudio y, en su caso, aprobación del cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración, así como de cuantos otros actos sean necesarios para dotar el acuerdo de plena eficacia jurídica
- III. Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Administración, en los términos establecidos en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.

- IV. Estudio y, en su caso, aprobación de la delegación al Consejo de la facultad de emitir warrants ejercitables en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente y con el límite del artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, así como de aumentar el capital social en la cuantía necesaria. Fijación de criterios para la determinación de la bases y modalidades del ejercicio de los Warrants.
- V. Estudio y, en su caso, aprobación de la modificación de la Política de Incentivos, así como de la delegación en el Consejo de Administración para la definición y aprobación de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2026 a 2029, Delegación asimismo en el Consejo de Administración para la suscripción de los acuerdos correspondientes a los efectos del presente de la definición y ejecución del Plan de Incentivos aprobado para los citados ejercicios; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución.
- VI. Delegación de facultades.
- VII. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión, o delegación para su firma.

a) Derecho de información.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197.1 y 197.2. de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas tienen derecho a solicitar por escrito la información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la reunión, o a formular las preguntas que consideren precisas. Adicionalmente, durante la celebración de la junta general, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 414 y 417, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, la Sociedad pone a disposición de los accionistas el informe formulado por el Consejo de Administración correspondiente al punto II del Orden del Día. Toda la documentación anteriormente referida se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.substrate.ai)

b) Derecho de asistencia y representación.

De conformidad con el artículo 15 de los vigentes Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General, presentes o por medio de poder de representación otorgado por escrito, los accionistas que acrediten ser titulares de al menos mil (1.000) acciones y figuren como titulares en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. La representación podrá conferirse por escrito físico o electrónico o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista que la otorga Si no constase en documento público deberá ser especial para cada Junta.

Cualquier accionista que lo solicite y acredite su condición como tal y el cumplimiento de los citados requisitos de asistencia fijados estatutariamente podrá obtener en el domicilio social la mencionada tarjeta de asistencia, nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la Sociedad. También podrán obtener la tarjeta de asistencia solicitándolo mediante un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: accionistas@substrate.ai

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto con la presentación de la correspondiente tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. Tratándose de accionistas de personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante.

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota o telemática a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.

c) Complemento de convocatoria.

Al amparo del artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

d) Protección de datos.

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, o a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (Avenida Real Fábrica de Sedas, 28. Código Postal 45600. Talavera de la Reina (Toledo) o al correo electrónico accionistas@substrate.ai”.

En Talavera de la Reina, a 27 de marzo de 2026

José Iván García Braulio

Lorenzo Serratosa Gallardo

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Secretario Consejo Administración Presidente Consejo Administración

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

ANEXO II

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE SA A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 301 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la entidad **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE SA**, a efectos de su presentación ante la Junta General extraordinaria de accionistas, y como presupuesto para aprobar el aumento de capital mediante compensación de créditos,

INFORMAN Y CERTIFICAN

- I. Que, examinada la contabilidad social, resultan a cargo de la sociedad los créditos que se detalla a continuación, que tienen el carácter de líquidos, vencidos y exigibles, correspondientes a los siguientes acreedores:

ACREEDOR	IMPORTE	FECHA
LINK SECURITIES CAPITAL SL	1.047.900,00.-€	15/02/2026
CUARTA DIMENSION MEDICA SL	300.000,00.-€	15/01/2026
ASSURED MIND SL	1.197.000,00.-€	15/02/2026
SUBGEN AI AB	5.760.674.-€	15/02/2026
DON YANN ROCHE	2.400.000,00.-€	15/02/2026
LOFT CAPITAL LIMITED	525.000,00.-€	02/02/2026

- II. Que este órgano de Administración considera por unanimidad conveniente proponer a la Junta General un aumento de capital, mediante la modalidad de compensación de créditos prevista en el artículo 301 del Real Decreto

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la compensación del saldo reseñado de los citados préstamos a cargo de la sociedad, que quedarán totalmente extinguidos como consecuencia del aumento.

III. A tal efecto, se propone:

- (i) La creación de 112.305.740 nuevas acciones con derecho a voto de la serie A, de igual valor nominal y contenido de derechos, con un valor nominal cada una de ellas de 0,10 euros de valor nominal que ascenderían a un valor nominal global de 11.230.574.-€.
- (ii) Las nuevas acciones se crearían por su valor nominal, y serían íntegramente desembolsadas en el momento de su adjudicación mediante compensación de los créditos, siendo asumidas, en proporción, por los acreedores reseñados.
- (iii) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, esta ampliación de capital queda excluida del derecho de preferencia respecto de los accionistas actuales.
- (iv) Asimismo, este Órgano de Administración certifica que los datos de los créditos antes reseñados concuerdan exactamente con los reflejados en la contabilidad social.

Y a los efectos previstos en el artículo 301 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe-certificación en Talavera de la Reina, a 16 de febrero de 2026

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Don José Iván García Braulio

Doña Cristina Serrano Saenz de Tejada

Don José Corral Martínez

Don Christopher Dembik como persona física designada por el Consejero DEMBIK CONSULTING SLU

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL ASI COMO PAR LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA SI EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO EXIGIERA A SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL EL PRÓXIMO 28 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:30 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL DIA SIGUIENTE, 30 DE ABRIL DE 2026, A LA MISMA HORA Y LUGAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Objeto del Informe

El presente Informe tiene por objeto justificar la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de **SUBTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA** de la facultad de aumentar el capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, si el interés de la sociedad así lo exigiese, al amparo de lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley de Sociedades de Capital; todo ello a fin de someter su aprobación a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que se convocará para su celebración en el domicilio social el próximo día 28 de abril de 2026 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el 30 de abril de 2026 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, al amparo del punto **III** del Orden del día.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades del Capital en relación con su artículo 297.1.b) y los artículos concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

Asimismo, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la delegación de los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, exige que desde la convocatoria de la Junta se ponga a disposición de los accionistas un informe de los administradores en lo que se justifique la propuesta de delegación de esa facultad.

2. Justificación de la propuesta.

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita a la Junta General para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en los

substrate **AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Dicho precepto dispone igualmente que estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital social en el momento de su autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General.

A ello hay que añadir que el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, de aplicación a **SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA** en virtud de su Disposición Adicional Decimotercera, establece igualmente que cuando la Junta General delegue en los administradores la facultad de aumentar el capital social podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de acciones que sean objeto de delegación si el interés de la sociedad así lo exigiera, si bien en este caso no podría referirse a más del veinte por ciento del capital de la sociedad en el momento de la autorización.

Este Consejo de Administración entiende que la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social que se presente a la Junta General viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permita adaptarse, siempre con los límites establecidos en la Ley, a la dinámica y oportunidad del mercado, obligando a los órganos de administración de las sociedades mercantiles, y especialmente de las sociedades cotizadas, a disponer de recursos jurídicos y societarios suficientes para dar respuesta eficaz a las necesidades que puedan surgir en el tráfico mercantil, para lo cual se hace preceptivo que la compañía pueda disponer de nuevos recursos financieros articulado mediante nuevas aportaciones en concepto de capital que mejoren su estructura patrimonial y su capacidad de autofinanciación.

Si bien, constituye un hecho indubitado que en la práctica totalidad de las ocasiones, y más aún en este entorno de tanta dinamicidad, se hace imposible no sólo determinar con antelación cuales han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital, sino prever los retrasos o incrementos de costes que puede conllevar la intervención de la Junta General de Accionistas para la adopción de los preceptivos acuerdos, dificultando todo ello que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado.

Todo ello hace altamente recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el capital autorizado previsto en nuestro ordenamiento y que constituye además práctica habitual en el mercado, dotándole de ágil y flexible instrumento para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad en función de las circunstancias del mercado.

La propuesta contempla que el desembolso de acciones emitidas, que podrán ser con o sin derecho a voto, prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan

substrate **AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

de conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, así como la inscripción del acuerdo con anterioridad a su ejecución conforme al artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades del Capital, se propone a la Junta general que la delegación autorice a este Consejo de Administración para la exclusión del derecho de suscripción preferente, toda vez que este Consejo de Administración considera que, esta facultad adicional, que amplía el margen de maniobra y capacidad de respuesta respecto a la sola delegación de la facultad de ampliar el capital social, se justifica desde la agilidad y flexibilidad con la que en muchas ocasiones es preciso actuar en los mercados para aprovechar las condiciones más favorables en el contexto coyuntural adecuado.

Toda vez que dicha exclusión total es una facultad que la Junta delega al Consejo de Administración, su ejercicio responsable dependerá del criterio del propio Consejo, atendiendo a las circunstancias concurrentes y con respeto de las exigencias legales y el interés superior de la Sociedad.

Tal como establecen los apartados 3 y 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, los acuerdos de ampliación que se adopten con base en la delegación de Junta acompañarán el correspondiente informe justificativo de los administradores, siendo el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, correspondiente con el valor razonable en los términos del apartado 3 del artículo 504, para lo cual este Consejo de administración lo pondrá a disposición de los accionistas y lo comunicará a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

Con tales propósitos, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que decida hasta la cantidad máxima equivalente al 20% del capital social en el momento de la autorización.

3. Propuesta de acuerdo.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas a celebrar el próximo día 28 de abril de 2026 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el 30 de abril de 2026 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, como punto **III** del orden del día, es el siguiente:

“Estudio y aprobación, en su caso, de la autorización al Consejo de Administración para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda realizar aumentos de capital, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima del 20% del capital social en el momento de la autorización, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con la previsión de suscripción incompleta establecida en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el

substrate **AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que tenga la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiera; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución:

“Autorizar al Consejo de administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo: La ampliación del capital social podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta.
2. Importe máximo: El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores al capital social actual en el momento de la autorización.
3. Alcance: La autorización al Consejo, a través de la delegación de la Junta, para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo, a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y fecha de la ejecución, el número de acciones a emitir, con o sin voto, con prima de emisión y sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir el derecho de suscripción preferente si el interés de la sociedad así lo exigiese.

4. Aumento incompleto: De conformidad con el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de suscripción incompleta del aumento o aumentos del capital social, éstos serán eficaces, quedando por tanto aumentado o aumentados sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.
5. Entrega de las acciones: Se prevé expresamente en el marco de este acuerdo de delegación que el o los acuerdos de aumento de capital se inscriban en el Registro Mercantil antes de su ejecución al haber incluido la posibilidad de suscripción incompleta.
6. Modificación de los Estatutos Sociales: Por el hecho de la presente autorización, el Consejo de Administración queda facultado para, en su caso, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

7. Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en los diferentes sistemas multilaterales de negociación tanto en España -BMW Growth- como en Estados Unidos -OTC- o cualquier otro mercado regulado a través del sistema de dual listing.

Y a los efectos previstos en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe en Talavera de la Reina, a 27 de marzo de 2026.

(sigue hoja firmas unidas)

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Don José Iván García Braulio

Doña Cristina Serrano Saenz de Tejada

Don José Corral Martínez

Don Christopher Dembik como persona física designada por el Consejero DEMBIK CONSULTING SLU

substrateAI

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA SOBRE LA PROPUESTA DEL ACUERDO DE DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EMITIR WARRANTS EJERCITABLES CON EL LIMITE PREVISTO EN EL ARTICULO 510 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ASÍ COMO DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTIA NECESARIA EN EJECUCION DEL CITADO ACUERDO, A SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL EL PRÓXIMO 28 DE ABRIL A LAS 13:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, A LA MISMA HORA Y LUGAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I. Objeto del Informe.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores warrants ejercitables en acciones de la propia Sociedad con el límite previsto en el artículo 510 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el presente informe.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 297.1.b), 414.2, 417 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere de la formulación por el Consejo de Administración del presente informe justificativo, sin que sean exigibles los informes de experto independiente contemplados en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417, al no alcanzar la delegación el límite del artículo 510 LSC.

Dada la ausencia de una regulación societaria específica, teniendo en cuenta la convertibilidad de estos valores en acciones y de conformidad con la doctrina y práctica habitual de mercado, les es de aplicación mutatis mutandis por analogía la normativa establecida para las obligaciones convertibles, reguladas en la Ley de Sociedades de Capital.

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

II. Contexto y justificación de la propuesta

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de esta delegación es, por tanto, dotar al órgano de gestión de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se desenvuelve, en el que con frecuencia el éxito de una operación determinada o de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de llevarla a cabo con prontitud, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña una nueva convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

La emisión de warrants ejercitables en acciones constituye uno de los instrumentos para la financiación de las empresas mediante la captación de recursos ajenos. Además, su naturaleza ejercitable o convertible determina que el coste de la financiación o el cupón al que estos warrants suelen ir asociados sea normalmente inferior al coste de los valores de renta fija simple y al de la financiación bancaria tradicional, por reflejarse en el coste de la financiación al que va asociado el warrant el valor de la opción de conversión en acciones de la Sociedad que confieren a los inversores.

A tal efecto, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, aplicable por analogía en la emisión de warrants, contenido en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, así como del régimen especial para sociedades anónimas cotizadas previsto en los artículos 510 y 511 de dicha Ley, al amparo de la previsión del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta de acuerdo relativa a la delegación en favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco (5) años, warrants ejercitables en acciones de la Sociedad.

Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación efectuada en el Consejo de Administración, facultando a éste para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación

substrate**A**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, organizados o no, oficiales o no oficiales

III. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de los Warrants Ejercitables.

Tal y como aconteció y fue requerido y aprobado por los accionistas en anteriores Juntas de Accionistas, de nuevo se requiere, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente que en el informe de los administradores se justifique detalladamente la propuesta.

La exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión requiere que así lo exija el interés de la Sociedad (art. 417.1 LSC). En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que (i) permite continuar realizando una operación conveniente desde el punto de vista del interés social (dados los motivos ya señalados en el apartado anterior); (ii) el procedimiento, tal y como se ha acreditado hasta la fecha, resulta idóneo y necesario para alcanzar el fin buscado; y (iii) sigue concurriendo el requisito proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo que se pretende con la Operación

Así, la operación, tal como se ha podido constatar, permite asegurar la captación de recursos propios en un corto periodo de tiempo, reduciendo sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general. Asimismo, por sus circunstancias y por los términos y condiciones en que se estructura la operación, se obtendrán recursos de manera más eficiente que acudiendo a otras fórmulas, tales como una ampliación de capital o emisión de deuda o de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, o incluso una colocación privada acelerada entre inversores cualificados (accelerated book-building), etc., que previsiblemente exigirían un descuento mayor sobre el precio de mercado, un mayor tiempo de ejecución o una mayor incertidumbre.

Por otro lado, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento significativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación en comparación con un aumento de capital, u otras fórmulas, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

En definitiva, la Operación descrita en el apartado anterior exige necesariamente, en aras de velar por la protección del interés de la Sociedad, la exclusión del derecho de suscripción preferente siendo este un requisito necesario (y conveniente desde el punto de vista económico y operativo) para lograr los objetivos perseguidos. Asimismo, la medida propuesta sigue guardando la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar una operación que es beneficiosa para la Compañía.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente a que se refiere este informe está justificada en el marco de los elementos descritos en el apartado anterior.

A estos efectos se deja constancia de que, conforme al artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (que resulta aplicable a las sociedades con acciones admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma ley), no es necesario el informe de experto independiente previsto en el apartado 2 del artículo 414 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 417 de dicha norma, debido a que, tal y como se especifica más abajo, el importe máximo de los aumentos de capital a llevar a cabo en ejecución de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants no superará en ningún caso el 20% del capital social.

El presente informe del Consejo se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

Y, a tal efecto, se expide el presente Informe en Talavera de la Reina, a 27 de marzo de 2026

(siguen firmas unidas)

Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Don José Iván García Braulio

substrate**AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Doña Cristina Serrano Saenz de Tejada

Don José Corral Martínez

Don Christopher Dembik como persona física designada por el Consejero DEMBIK
CONSULTING SLU

substrateAI

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE SA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS PARA EMPLEADOS E INVERSORES APROBADO EN JUNTA DE 14 DE MARZO DE 2022, MODIFICADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2023, Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA EL PERIODO 2026 A 2029 A SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EN EL DOMICILIO SOCIAL EL PRÓXIMO 28 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, EL 30 DE ABRIL DE 2026, A LA MISMA HORA Y LUGAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Objeto del Informe

El presente Informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de la Política de Incentivos que ya fue aprobada por la Junta de Accionistas del pasado 14 de marzo de 2022, modificado el 30 de enero de 2023 y la propuesta de aprobación del Plan de Incentivos para el periodo 2026-2029; cuya aprobación se somete a Junta General de Accionistas de la Sociedad que se convocará para su celebración en el domicilio social el próximo día 28 de abril de 2026 a las 13:30, en primera convocatoria, y, en su caso, el 30 de abril de 2026 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria al amparo del punto **V** del Orden del día.

2. Justificación de la propuesta en relación con la Política de Incentivos.

Con carácter general, esta propuesta de modificación pretende conferir a la Sociedad la posibilidad de incorporar a la política de incentivos el pago a través de warrant convertibles con el fin de mejorar las fórmulas retributivas e incentivar aquellos instrumentos que, además de suponer una inversión de capital para la Compañía, impactan favorablemente en su posicionamiento en el mercado.

3. Justificación de la propuesta en relación con el Plan de Incentivos correspondiente al periodo 2026 a 2029.

Se propone a la Junta que apruebe delegar en el Consejo de Administración la definición y aprobación

substrateAI

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2026 a 2029, con aprobación para la emisión de warrants hasta un máximo por cada uno de los ejercicios de 10.000.000,00.- por el valor nominal de la acción de la serie A en cada momento como strike, y con vencimiento hasta tres años para, en su caso, transmisión a los beneficiarios del Plan de Incentivos definido al efecto por el Consejo de Administración de la sociedad. Asimismo, se propone la delegación en el Consejo de Administración para la suscripción de los acuerdos correspondientes a los efectos del presente de la definición y ejecución del Plan de Incentivos aprobado para los citados ejercicios.

En esencia, este Consejo de Administración entiende que es el momento adecuado para fijar las reglas que deben regular el nuevo Plan de Incentivos respecto al periodo 2026 a 2029, motivo por el cual interesa se proceda por los accionistas, de nuevo, a conferir idéntico mandato al que se otorgó para el periodo 2023 a 2026 en la Junta de 30 de enero de 2023, debiendo significar que el citado mandato, por aplicación de esta propuesta, quedará por tanto consumado en los términos en que ha sido aprobado por el Consejo exclusivamente para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, quedando el ejercicio 2026 sometido a este nuevo mandato propuesto.

4. Propuesta de acuerdo.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General extraordinaria de accionistas a celebrar en el domicilio social el próximo día 28 de abril de 2026 a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el 30 de abril a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, como punto del orden del día es el siguiente:

“V. Estudio y, en su caso, aprobación de la modificación de la Política de Incentivos, así como de la delegación en el Consejo de Administración para la definición y aprobación de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2026 a 2029, Delegación asimismo en el Consejo de Administración para la suscripción de los acuerdos correspondientes a los efectos del presente de la definición y ejecución del Plan de Incentivos aprobado para los citados ejercicios; así como de cuantos actos sean necesarios para su completa ejecución:”

“Aprobar la modificación de la Política de Incentivos vigente a fin de incorporar como fórmula retributiva las acciones sin voto en los términos establecidos en los vigentes Estatutos Sociales.

Aprobar asimismo delegar en el Consejo de Administración la definición y desarrollo de un Plan de Incentivos para empleados e inversores durante los ejercicios 2026 a 2029 (en adelante el Plan)

Los términos y condiciones del Plan, cualquier decisión respecto al mismo, su aplicación y los derechos derivados del Plan será adoptada por el Consejo de Administración.

Con el fin de poder dar cumplimiento al Plan, se aprueba, autorizar la emisión de warrants convertibles

substrate **AI**

Avda. Real Fábrica de las Sedas 28
45600 Talavera de la Reina (Toledo)

sujetos a la siguientes condiciones:

Número máximo de warrants a emitir será de hasta 10.000.000 al año.

Strike: Valor nominal -0,10-

Vigencia: 3 años."

Y para su puesta a disposición de los socios de la entidad, expide el presente Informe en Talavera de la Reina, a 27 de marzo de 2026

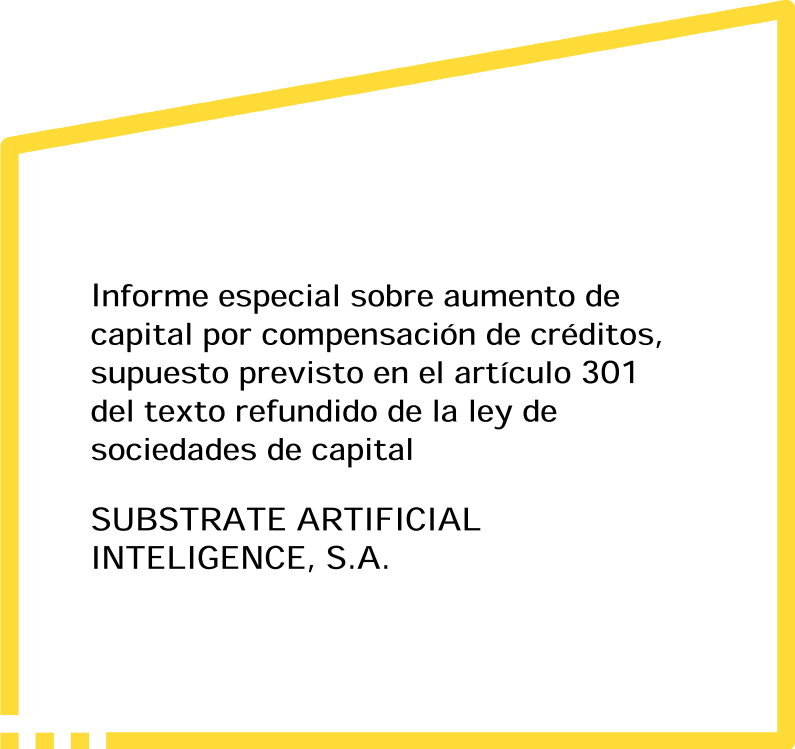
Don Lorenzo Serratosa Gallardo

Don José Iván García Braulio

Doña Cristina Serrano Saenz de Tejada

Don José Corral Martínez

Don Christopher Dembik como persona física designada por el Consejero DEMBIK CONSULTING SLU



Informe especial sobre aumento de
capital por compensación de créditos,
supuesto previsto en el artículo 301
del texto refundido de la ley de
sociedades de capital

SUBSTRATE ARTIFICIAL
INTELLIGENCE, S.A.



The better the question.
The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 11.230.574 euros, por compensación de créditos, formulada por los Administradores de SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A. el 16 de febrero de 2026 que se presenta en el Informe adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el Informe antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el Informe adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social del SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELIGENCE S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Este informe se corresponde con el
sello distintivo nº 01/26/03673
emitido por el Instituto de Censores
Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.

51556863V MARIA
FLORENCIA KRAUSS
(A: B78970506)

Digitally signed by 51556863V MARIA
FLORENCIA KRAUSS (A: B78970506)
DN: cn=51556863V MARIA
FLORENCIA KRAUSS (A: B78970506),
c=ES, o=ERNST & YOUNG SL,
ou=ERNST & YOUNG SL
Date: 2026.03.06 14:26:59 +01'00'

María Florencia Krauss Padoani

6 de marzo de 2026